



EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
VARMA S.A.**

1.- ANTECEDENTES.- La compañía VARMA S.A., se constituyó por escritura pública celebrada ante la Notaría Primera del cantón Ambato el 20 de julio de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de agosto del mismo año.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disminución de capital de la compañía VARMA S.A., fue otorgada ante el Notario Sexto del cantón Ambato, el 14 de febrero de 2017, ha sido aprobada por la Intendencia Regional de Ambato, mediante Resolución nro. SCVS.IRA.2017.084 de 31 de marzo de 2017.

3.- OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores: Luis Alfonso Vargas Mayorga y Juan Pablo Vargas Salman, en sus calidades de presidente y gerente general de la compañía VARMA S.A. respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

4.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y PUBLICACIÓN.- La Intendencia Regional de Ambato, mediante Resolución nro. SCVS.IRA.2017.084 de 31 de marzo de 2017, aprobó la disminución de capital de la compañía VARMA S.A., en UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 1'439.807), y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la compañía VARMA S.A., en UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 1'439.807) con lo que dicho capital queda establecido en TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD.34.048), dividido en TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO (34.048) ACCIONES, cuyo valor nominal es de un dólar cada una; a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la referida disminución de capital puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Ambato, 31 de marzo de 2017

Firmado digitalmente por MONICA
DE LOS ANGELES MARTINEZ
DURAN
Fecha: 2017.03.31 15:54:06 -05'00'

**Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

Elaborado por:	MSSP
----------------	------

Expediente: 37316
Trámite: 8215-0041-17